2015 - 2021

Secretaría de Educación
Gobierno del Estado de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C O N V O C A T O R I A

PROGRAMA DE APOYO A LA JUBILACIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 12 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; se dispone la apertura de la XV Etapa del Programa de Apoyo a la Jubilación, permitiéndonos fortalecer los procesos de regularización y optimización de los recursos disponibles para atender las necesidades del servicio educativo, cumplimentando además lo establecido en el Artículo 39 Fracción VIII de la "Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros".

B A S E S

DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar los trabajadores de la Secretaría de Educación con plaza de jornada federal o estatal (docente y personal de apoyo y asistencia a la educación), o en su defecto con un mínimo equivalente a 20 horas docentes, con la observación de que Supervisores y/o Jefes de Sector que ostentan compensación inherente a la función que desempeñan (categoría estatal 0023 o 0024), deberán renunciar a ambas plazas para poder participar.

No Podrán Participar:

I. Trabajadores con menos de 20 horas.
II. Trabajadores que únicamente ostenten plaza estatal de compensación por actividades de supervisión (categoría 0023 o 0024).
III. Trabajadores con plaza de confianza del Modelo 1.
IV. Trabajadores con plaza de los Subsistemas de Educación NORMAL, CAMM y UPN.

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

I. La entrega de documentos para la participación en el programa deberá realizarse de forma digital en formato PDF a través de los buzones de correo electrónico;
   Federal: jubilacionfederal@gmail.com
   Estatal: jubilacionestatal@gmail.com
II. Una vez analizado el expediente, por el mismo medio electrónico se asignará cita para la entrega de los documentos originales.
III. El período de recepción de documentos será a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de Marzo del 2021.

MICHOACÁN
Está en ti

IV. Los trabajadores deberán enviar la siguiente documentación:

Personal con Plaza Federal		
1	Último Comprobante de Pago.	Archivo PDF.
2	Credencial de Elector (INE/IFE), o identificación oficial.	Archivo PDF a Color.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Archivo PDF.
4	Constancia del SAT (RFC)	Archivo PDF.
5	Renuncia firmada.	Archivo PDF a Color; con efectos a partir del 15 de Abril del 2021.
6	Constancia de Servicio actualizada.	Archivo PDF a Color.
7	Constancia de Carrera Magisterial / Promoción en la Función por Incentivos / Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos.	Solo Docentes Promovidos en los Programas, emitidas por la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Archivo PDF a Color.
8	Expediente personal del Servicio Regional.	Solo Foráneos, solicitar previamente el expediente al servicio regional correspondiente; Archivo PDF a Color.
9	Historial laboral.	Solo personal que cotiza para el retiro en "Bonos de Pensión"; Emitido por la Delegación Estatal del ISSSTE. Archivo PDF a Color.
10	Comprobante de domicilio.	Vigencia de máximo 3 meses; Archivo PDF a Color.
11	Hoja Única de Servicios del Estado.	Solo en caso de haber laborado en otro Estado; Archivo PDF a Color.
12	CLABE Interbancaria (Clave Bancaria Estandarizada).	Archivo PDF a Color.

Personal con Plaza Estatal		
1	Renuncia por Jubilación o Pensión.	En formato establecido; con efectos a partir del 15 de Abril del 2021. Archivo PDF a Color.
2	Credencial de Elector (INE/IFE), o identificación oficial.	Archivo PDF a Color.
3	Certificado de cotización al fondo de pensiones.	Archivo PDF a Color, vigencia de 6 meses.
4	Constancia del SAT (RFC)	Archivo PDF.
5	Último Comprobante de Pago.	Archivo PDF.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Archivo PDF.
7	Constancia de Servicio del Centro de Trabajo.	Archivo PDF a Color.
8	Acta de nacimiento.	Archivo PDF.
9	CLABE Interbancaria (Clave Bancaria Estandarizada).	Archivo PDF a Color.

- Por ningún motivo se recibirán casos extemporáneos.
- Una vez que se haya dictaminado la procedencia de las renuncias, ninguna podrá ser cancelada.
- El interesado deberá presentarse personalmente en el lugar, día y hora asignados para entregar los documentos originales, siendo ésto inamovible e improrrogable.

DE LOS REQUISITOS.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos Transitorios Noveno y Décimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE) habrá cuatro modalidades de clasificación para recibir el estímulo:

1. Pensión por Jubilación.
2. Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios.
3. Pensión de Cesantía en Edad Avanzada.
4. Bonos de Pensión.

1. **Pensión por Jubilación:** Podrán voluntariamente tramitarla los trabajadores que cumplan con los requisitos señalados en las leyes reglamentarias correspondientes.

   - Personal Federal.
     De acuerdo a la Ley del ISSSTE, hombres con un mínimo de 30 años de servicio y mujeres con un mínimo de 28 años de servicio.

     Con un mínimo de edad para los hombres de 56 años y para las mujeres 54 años de edad.

   - Personal Estatal.
     De acuerdo a la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán (en adelante Ley de Pensiones Civiles) que establece, sin excepción contar con 30 años de servicio cumplidos; ambos géneros.

2. **Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios:** Podrán acceder al estímulo los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos.

   I. Acreditar 15 años de servicios como mínimo en el Sistema Federal o Estatal.
   II. En el caso de los trabajadores federales haber cumplido con la edad de 60 años o más conforme a la Ley del ISSSTE, y para los trabajadores estatales 60 años de conformidad a la Ley de Pensiones Civiles.

3. **Pensión de Cesantía en Edad Avanzada:** Podrán acceder al estímulo los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos.

   I. Personal Federal; acreditar al menos 10 años de servicio y haber cumplido la edad de 65 años o más conforme a la Ley del ISSSTE.
   II. Personal Estatal; acreditar al menos 15 años de servicio y haber cumplido la edad de 65 años o más conforme a la Ley de Pensiones Civiles.

4. **Bonos de Pensión:** Solo el personal que ostenta plaza federal, se acreditará con el "Historial Laboral" en apego a la Ley del ISSSTE.

DEL ESTÍMULO EXTRAORDINARIO.

El propósito del Estímulo Extraordinario es apoyar al trabajador con recursos que le permitan cubrir los gastos que derivan de las necesidades básicas como alimentación, vivienda, servicios, etc. después de que se hace efectiva su renuncia y deja de percibir ingresos por parte del Gobierno del Estado.

El estímulo extraordinario es una ayuda económica independiente del sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, en consecuencia no

está bajo ninguna circunstancia sujeto a negociación alguna, así como tampoco podrá ser demandable ante cualquier autoridad gubernamental.

Es un apoyo por única vez, que se otorga por persona independientemente de la cantidad de plazas que haya ostentado o del sistema al que pertenecía (federal y/o estatal); por su naturaleza estará sujeto del descuento de pensión alimenticia cuando exista orden de autoridad competente.

Los participantes que resulten dictaminados de manera favorable recibirán el estímulo económico de:

Importe	Tipo de Personal
$80,000.00 Ochenta mil Pesos 00/100 M.N.	Para el personal con plaza de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE)
$100,000.00 Cien mil Pesos 00/100 M.N.	Para el personal Docente de Jornada o con al menos 20 horas.
$120,000.00 Ciento Veinte mil Pesos 00/100 M.N.	Para el personal Directivo Docente y de Supervisión.

En caso de fallecimiento del participante, el estímulo se entregará al beneficiario legalmente acreditado.

La cantidad de apoyos a otorgar se limitará a la disponibilidad presupuestal que se tenga en el ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- El personal que se adhiera a la presente convocatoria y que resulte beneficiado con el estímulo extraordinario, no podrá gozar de la licencia prejubilatoria, por lo cual su renuncia se hará efectiva de manera inmediata.
- El lugar de pago se dará a conocer a través de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas dependiente de la Secretaría de Educación.
- La vacancia que se genere de plazas Docentes, Directivas y de Supervisión será dispuesta según establece la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, mientras que las de Apoyo y Asistencia a la Educación se utilizarán para cubrir las necesidades del servicio, priorizando los centros educativos.
- Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, se resolverá en base a la normatividad aplicable y por autoridad competente.

Morelia, Mich. a 01 de Marzo de 2021.

ATENTAMENTE,

M.D.C. HÉCTOR AYALA MORALES,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.